

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO : DESPACHO COMISORIO No. 01
COMITENTE : JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO
RICO CAQUETA
COMISIÓN : DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE
RADICACION: No. 18592318900120160000300

Advirtiendo la constancia secretarial anterior, dentro del asunto de la referencia, el Despacho dispondrá la reprogramación de la diligencia ordenada en el comisorio de la referencia, por lo que se,

D I S P O N E

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día treinta y uno (31) de marzo de 2022 a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M), a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble casa Lote de terreno urbano N° 16 de la manzana E, junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicada en la CARRERA 8 A N° 2 – 475 hoy CARRERA 8ª N| 2 – 46 SUR Barrio LA ALIANZA del Municipio de Puerto Rico departamento del Caquetá, inscrito con la Ficha Catastral No. 01-01- 0217-0013-000 y registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 425-68650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá; Determinada por los siguientes linderos: EXTENSION Y LINDEROS: El lote de terreno tiene una extensión superficial Aproximada de NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98 m²) y está determinado por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de catorce metros (14.00 m²) con el lote N° 15. SUR: En extensión de catorce metros (14.00 m²) con el Lote N° 17. ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 m²) con VIA PUBLICA. OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 m²) con el lote N° 3 y encierra, conforme lo dispuesto en auto emitido el 07 de febrero de 2022 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá. Notifíquese conforme el Numeral 1 del Art. 308 C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrese comunicación al Comandante de La Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos; igualmente, solicítase la intervención de la Personería Municipal y Defensoría de Familia de Puerto Rico, Caquetá, en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

NOTIFIQUESE:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico,](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico)
el 18 de marzo de 2021.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa688aa1dbecc45468ad21c1008f8cd102dab64f9e7fdc79be34f73a7660c5f3

Documento generado en 17/03/2022 04:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>